

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2006 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2005), a la Comunidad Autónoma de Madrid

Precio por persona = 8,49 €/mes en 2006)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	2.997	4.447	97	25.444,53	37.755,03	823,53
Aegón	1	0	0	8,49	0,00	0,00
Asisa	5.326	3.327	156	45.217,74	28.246,23	1.324,44
Caser	46	197	11	390,54	1.672,53	93,39
Dkv Seguros	107	9	0	908,43	76,41	0,00
Groupama	1	9	0	8,49	76,41	0,00
Ig. de Santander	0	0	0	0,00	0,00	0,00
La Equitativa	1	0	0	8,49	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud	1.575	1.213	156	13.371,75	10.298,37	1.324,44
Total	10.054	9.202	420	85.358,46	78.124,98	3.565,80

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II, e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2006 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2005), a la Comunidad Autónoma de Madrid

Precio por persona = 0,70 €/mes en 2006

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	759	743	60	531,30	520,10	42,00
Aegón	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Asisa	1.361	705	41	952,70	493,50	28,70
Caser	16	11	3	11,20	7,70	2,10
Dkv Seguros . .	12	1	0	8,40	0,70	0,00
Groupama	0	2	0	0,00	1,40	0,00
Ig. de Santander.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
La Equitativa . .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud.	549	486	69	384,30	340,20	48,30
Total	2.697	1.948	173	1.887,90	1.363,60	121,10

3845 ORDEN JUS/590/2006, de 10 de febrero, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Fuente Roja, a favor de doña María del Pilar Lafuente González.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título

de Conde de Fuente Roja, a favor de doña María del Pilar Lafuente González, por fallecimiento de su padre, don Eusebio Lafuente Hernández.

Madrid, 10 de febrero de 2006.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

3846 ORDEN JUS/591/2006, de 10 de febrero, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Arévalo del Rey, con Grandeza de España, a favor de don Juan Pablo de Lojendio y Pardo Manuel de Villena.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Arévalo del Rey, con Grandeza de España, a favor de don Juan Pablo de Lojendio y Pardo Manuel de Villena, por cesión de su madre, doña Consuelo Pardo Manuel de Villena y Verástegui.

Madrid, 10 de febrero de 2006.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

3847 ORDEN JUS/592/2006, de 10 de febrero, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Priego, a favor de don Mauricio Sartorius Álvarez de Bohorques.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Priego, a favor de don Mauricio Sartorius Álvarez de Bohorques, por cesión de su hermano, don Fernando Sartorius Álvarez de las Asturias Bohorques.

Madrid, 10 de febrero de 2006.

LÓPEZ AGUILAR

Sra. Subsecretaria de Justicia.

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3848 CORRECCIÓN de errores de la Orden EHA/4304/2005, de 8 de noviembre, por la que se resuelven solicitudes de incentivos regionales para la realización de proyectos de inversión y la modificación de las condiciones de expedientes resueltos con anterioridad.

Advertido que en el anexo I de la Orden EHA/4304/2005, de 8 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 30, de 4 de febrero de 2006, páginas 4411 a 4418, se ha omitido la provincia de Valencia, a continuación se relacionan los expedientes aprobados en dicha provincia.

ANEXO I

Cod. Expte.	Empresa/localización	Inversión – Euros	Subvención – Euros	Empleo
Zona de Promoción Económica de Valencia				
<i>Valencia</i>				
V/987/P12	Tecnología de Corte e Ingeniería, S.L. Guadaluar	1.332.994,00	119.969,46	2
V/996/P12	Color Nou, S.A. Sagunto	1.011.340,00	60.680,40	0
V/998/P12	Micuna, S.L. Sollana	1.373.760,00	96.163,20	0
V/1003/P12	Benteler Jit Valencia, S.A. Almussafes	1.974.150,00	118.449,00	0
V/1012/P12	Rechapados Valencia, S.A. Aldaya	661.100,00	33.055,00	0
V/1021/P12	Plásticas Redelmont, S.L. Alboraya	1.599.245,00	79.962,25	5
V/1025/P12	Vidrio Óptico, S.L. Gandia	972.681,00	58.360,86	7
V/1027/P12	Lasertall, S.A. Paterna	1.423.665,00	99.656,55	2
V/1033/P12	Greco, S.A. Valencia	627.614,00	37.656,84	3
V/1042/P12	Garza Papel, S.L. Aiello de Malferit	836.986,00	117.178,04	8
V/1048/P12	Calvo Izquierdo, S.L. Burjassot	658.917,00	39.535,02	4
V/1056/P12	Accesorios y Elevadores Valencia, S.L. Puzol	1.446.040,00	86.762,40	5

3849

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 4 de marzo de 2006.

SORTEO ESPECIAL CRUZ ROJA

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de marzo de 2006, a las 13 horas, en Oviedo, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros el billete, divididos en décimos de 12 euros, distribuyéndose 7.910.000 euros en 37.151 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

- 1 Premio especial de 4.900.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero

4.900.000

Euros

Premios por serie

- 1 De 1.000.000 de euros (una extracción de 5 cifras) . 1.000.000
 1 De 250.000 euros (una extracción de 5 cifras) 250.000
 1 De 50.000 euros (una extracción de 5 cifras) 50.000
 50 De 3.000 euros (cinco extracciones de 4 cifras) 150.000
 1.700 De 600 euros (diecisiete extracciones de 3 cifras). 1.020.000
 4.000 De 240 euros (cuatro extracciones de 2 cifras) ... 960.000
 2 Aproximaciones de 14.500 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero 29.000
 2 Aproximaciones de 7.060 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo 14.120
 99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... 59.400
 99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .. 59.400
 99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... 59.400
 99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 59.400
 999 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 599.400
 9.999 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero 1.199.880

Euros

10.000	Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	1.200.000
10.000	Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	1.200.000
37.151		7.910.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los tres premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el tercer premio, a continuación el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero se derivarán las correspondientes centenas; de los premios primero y segundo las aproximaciones de ambos, y del primer premio las terminaciones y el reintegro.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo y tercero.